

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 195714 de segunda convocatoria para la concesión de subvención destinadas a gastos de alquiler de local por las asociaciones de vecinos con la finalidad de dar cobertura del 100% a aquellas entidades que la solicitaron en la primera convocatoria. EG_3075/2025.

BDNS (Identif.): 862572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862572>

1. Objeto y finalidad

1.1. La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2025 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 49 de 13 de marzo de 2025, tiene la por objeto la concesión de subvenciones adicional para dar cobertura del 100% a aquellas entidades que lo solicitaron en la línea 4. La convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 14 de marzo de 2025 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 33 de 19 de marzo del presente año y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de julio de 2025 se aprueba la concesión de subvenciones para alquileres de locales como sede social para el presente año (línea 4).

1.2. La finalidad es ayudar a las asociaciones de vecinos afectadas y evitar el déficit de funcionamiento de las mismas

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones de vecinos que en la primera convocatoria no obtuvieron el 100% del importe solicitado y que se detallan a continuación con la cuantía a solicitar:

AA.VV	SOLICITADO 1ª CONVOCATORIA	CONCEDIDO 1ª CONVOCATORIA	DIFERENCIA A SOLICITAR
Los Gallos	7.594,72 €	6.484,96 €	1.109,76 €
El Mirador de Alcalá	5.040,00 €	4.863,72 €	176,28 €
Los Panarras	13.460,00 €	8.106,20 €	5.353,80 €
La Nocla	7.550,40 €	6.484,96 €	1.065,44 €
Plaza de los Niños	6.690,84 €	6.408,51 €	282,33 €
San Miguel el Castillo	6.839,04 €	3.204,26 €	3.634,78 €
Cerro de la Era	8.100,00 €	6.484,96 €	1.615,04 €
Total			13.237,43 €

3. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

Los gastos subvencionables de la línea 4 quedan recogidos en la base 4 de las bases reguladoras.

El importe de la subvención es para dar cobertura del 100% a aquellas entidades que lo solicitaron

Por la presente convocatoria se establece el siguiente crédito:

— Línea 4 : 13.237,43 €

4. Plazo y lugar de presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será QUINCE DÍAS HÁBILES partir de la publicación del en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

5. Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

6. Criterios de la valoración.

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 9 de las bases reguladoras.

7. Financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 13.237,43 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50201.9242.4890101 .

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de alquiler devengados durante el ejercicio 2025.

8. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 98, de 30 de abril de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.



9. *Protección de datos*

Se estará a lo dispuesto en la Base 17 de las Bases reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 3075/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV A7KHA575NMYP5G272XEHCCKYK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 49 de 13 de marzo de 2025.

Alcalá de Guadaíra a 15 de octubre de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

